RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, \ {\it D.C.},$ diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST., VIST. y CUID. 2017-01328.

NOTIFICADO POR ESTADO No.083 DEL 20 DE MAYO DE 2021.

Como quiera que de la revisión del escrito subsanatorio, observa el Despacho que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 8 de abril del año en curso, se deberá de conformidad con lo normado por el Art. 90 del C.G.P., RECHAZAR DE PLANO la presente demanda.

En efecto, al no haberse cumplido con el numeral 1 de dicho auto, en el que se indicó que se ACLARARA el trámite que se intentaba, por cuanto el requisito de procedibilidad allegado lo era para la FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y lo que se pide es la REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS del niño SANTIAGO FORERO DÍAZ ante la fijación previa de dichos aspectos por este Despacho, dependiendo de este punto la adecuación de la demanda y el poder, deberá procederse con lo indicado en párrafo anterior.

Obsérvese cómo se sigue pidiendo CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS del niño SANTIAGO FORERO DÍAZ, aspectos ya definidos por sentencia del 26 de junio de 2018, a más que el requisito de procedibilidad lo fue para FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, cuando lo procedente es la revisión de estos aspectos.

Así las cosas, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con el Art. 90 de nuestro código general del proceso, **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de REVISIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y RÉGIMEN DE VISITAS del señor IVÁN

🛂 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

S: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANDRÉS FORERO GOMEZ contra la señora SANDRA PATRICIA DIAZ BARRAGAN, por las razones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda a la parte actora por correo electrónico.

TERCERO: Por secretaría efectúense los trámites pertinentes ante la oficina judicial. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849f7672f5479c4f80b007a0f9a0ae6e531e0cbc61150a33c44444ce82931bd5

Documento generado en 19/05/2021 01:17:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co